

RESOLUCION No. EPA-RES-00448-2023 DE VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA SERVITRANSA S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad SERVITRANSA S.A., con Nit 800.221.333 - 8, representada legalmente por el señor REGINALDO PÉREZ PÉREZ, mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-22-0081175 del 12 de agosto de 2022, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la sociedad SERVITRANSA S.A., con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que mediante Resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió:

“(...) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)”

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 1961 del 24 de octubre de 2022, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Reginaldo Pérez Pérez, Representante Legal de la empresa SERVITRANSA S.A., identificada con el NIT No. 800.221.333 - 8, presenta el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, para obtener la viabilidad ambiental de su implementación por parte de la autoridad ambiental, EPA Cartagena.

2. DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena de:

- *Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.*
- *MSDS Productos transportados.*
- *Matriz de riesgos.*
- *Tarjeta de Ruta*
- *Caracterización de rutas.*
- *Póliza de transporte*
- *Certificado afiliación proveedor de emergencias.*
- *Resolución Ministerio de Transporte.*
- *Documentos Legales SERVITRANSA S.A*

3. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999 y el Decreto 1609 de 2002, se realiza evaluación del Plan de Contingencia, presentado por la empresa SERVITRANSA S.A., encontrando los siguientes hallazgos:

La empresa SERVITRANSA S.A, se dedica a la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de todo tipo de cargas, unitarias o no, contenerizadas o no, graneles sólidos, graneles líquidos, incluyendo hidrocarburos, aceites, productos químicos, entre otros. Esta se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 00006 del 19 de febrero 2010 y demás resoluciones que la modifiquen, con una vigencia indefinida dentro del territorio nacional.

SERVITRANSA S.A realiza operaciones de transporte en el perímetro urbano del municipio de Cartagena, por tanto, es objeto de seguimiento y control por parte del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena.

3.1. MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta el marco legal aplicable a la infraestructura alcance del presente PDC. El marco legal general está definido en la guía para la preparación y respuesta a emergencias de la empresa SERVITRANSA S.A, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Normatividad legal específica

ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades, su organización y funciones
Decreto 842	1987	Integración del Comité Nacional de Emergencias creado en el Artículo 492 de la Ley 09 de 1979.
Ley 046	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
Decreto 919	1989	Reglamenta la Ley 046 de 1988 y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190	1995	Ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Ley 430	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Decreto 321	1999	Por el cual se adopta el "Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres".
Decreto 1609	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 2820	2010	Por el cual se reglamente el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Artículo No 41: Contingencias ambientales.
Decreto 4147	2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura
Ley 1523	2012	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones
Decreto 1974	2013	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo
Decreto 1976	2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
Resolución 1209	2018	Por la cual se adoptan los Términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

3.2. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACION DE LOS HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS TRANSPORTADAS

El producto transportado por SERVITRANSA S.A en jurisdicción de EPA Cartagena es el Fluoruro de hidrógeno. Esta mezcla se clasifica como CLASE 6 de peligrosidad de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015, la cual corresponde a sustancias tóxicas e infecciosas. La Norma Técnica Colombiana que la identifica y condiciona su transporte y uso es la NTC 3969 elaborada por el Organismo Nacional de Normalización (Icontec).

La ficha de datos de seguridad del producto se puede consultar en los anexos soportados por la empresa. No obstante, entre sus principales características, el fluoruro de hidrógeno se conoce como un gas extremadamente corrosivo y destructivo para los tejidos. El líquido o el vapor provoca quemaduras que pueden ser retardados. Puede ser mortal si se inhala, se absorbe por la piel, o si se traga.

En referencia al tipo y cantidad de vehículos que tiene la empresa, SERVITRANSA cuenta con 49 vehículos propios y 51 vehículos subcontratados. Las características de los vehículos y contenedores utilizados se observan en la siguiente figura.

Figura 1. Características de los vehículos

TIPO DE VEHICULO	ANCHO UTIL (m)	LARGO UTIL (m)	ALTO UTIL (m)	CAPACIDAD DE CARGA (ton)	ESQUEMA
TURBO	2.30	4.80	2.30	5	
SENCILO	2.600	13.000	3.900	8 - 9 - 10	
TRACTO MULAS DE 2 EJES	2.50	18.50	4.40	34	
CARRO TANQUETE	2.60	13.00	3.90	35000.00	
MINIMULA	2.30	7.2	2.20	17	

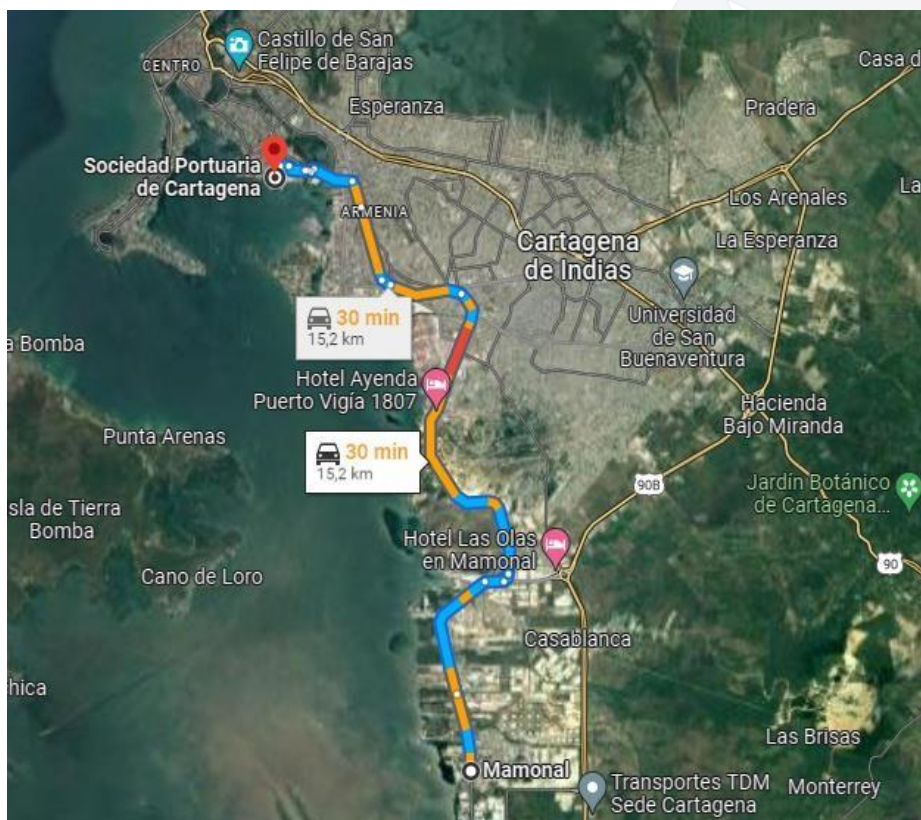
Fuente: SERVITRANSA S.A.

La empresa cuenta con un proceso de Tráfico y Seguridad, encargado de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo continuo a la carga transportada, a fin de asegurar la integridad del conductor, el vehículo y la carga, desde la solicitud del cliente hasta la terminación del servicio. Dicho seguimiento se lleva a cabo mediante el proceso de validación de la información recibida a través de llamadas telefónicas, datos satelitales, información de terceras partes y/o reporte en puestos de control dejando registro de la información referente al tráfico y monitoreo de vehículos. El seguimiento se realiza con una frecuencia mínima de cada dos horas a cada vehículo. El responsable del seguimiento está a cargo del operador de tráfico, Operaciones SERVITRANSA, Gerente General y Gerente de Seguridad de la empresa.

3.3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE

SERVITRANSA S.A. realiza el transporte de fluoruro de hidrógeno en la ruta comprendida entre Sociedad Portuaria y la Refinería ubicada en Mamonal, cuya ruta tiene una distancia de aproximadamente 15,2 kilómetros como se observa en la figura No. 2.

Figura 2. Ruta en jurisdicción de EPA Cartagena



Fuente: Google Earth.

La empresa elaboró una matriz de caracterización con las condiciones ambientales de estos lugares, de los cuales identificó cuerpos de aguas, ecosistemas sensibles y centros poblados que podrían verse afectados por el derrame de las sustancias transportadas, a los que se denominó zonas de riesgos de influencia directa o área críticas. Asimismo, presentaron la matriz de identificación de ruta de la cual se identificaron los datos generales de los municipios, veredas o caseríos que atraviesa, la ruta principal y alternas en el caso que apliquen, los puntos de control y sitios autorizados para detenerse; se identifican, además, puntos críticos o de alto riesgo para la movilización, entre otros.

3.4. PLAN ESTRATÉGICO

La empresa elaboró un análisis de vulnerabilidad, mediante el cual identificó los factores de amenazas y riesgos asociados a la operación de transporte. A partir de dicho análisis, en el documento presentaron las medidas de preparación, respuesta y recuperación a través de procedimientos para asegurar la atención de incidentes, pérdidas de contención y otras emergencias que involucren los productos manejados en la operación, que en su desarrollo pueden afectar a personas, medio ambiente e infraestructura.

El alcance principal del PDC está enfocado al proceso de manejo del desastre. La empresa incorpora prácticas estandarizadas en materia de preparación y atención a contingencias y adopta requerimientos específicos del gobierno nacional, regional y local, atendiendo intereses de entidades, autoridades y otras organizaciones en materia de manejo del riesgo que involucra la actividad del transporte.

De otro lado, adjunta certificado de afiliación expedido por la empresa AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA SAS, la cual cuenta con una unidad STANDBY dedicada a la atención de Servicios Ambientales Especializados en carretera, contando con una capacidad reservada de respaldo técnico operativo ante cualquier incidente en la producción, transporte de hidrocarburos y materiales peligrosos. En ese sentido, SERVITRANSA cuenta con 14 unidades móviles en todo el territorio nacional, ubicados en los principales corredores logísticos del país. A continuación, se relaciona la cobertura para la zona norte:

Figura 3. Cobertura AMPIBAR RESPONSE COLOMBIA



Fuente: SERVITRANSA S.A

3.5. PLAN OPERATIVO

SERVITRANSA SA posee un plan operativo, el cual tiene como propósito disponer de una herramienta administrativa para establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan de Contingencia para las operaciones de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en los corredores viales aprobados. De igual forma define las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias. El plan operativo está basado en el modelo Sistema Comando de Incidentes.

3.6. PLAN INFORMATIVO

La empresa relaciona las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrían prestarle auxilio en caso de una contingencia. También, define los mecanismos para la notificación tanto a las autoridades competentes y/o empresas afectadas, así como el reporte durante y después de la emergencia. Finalmente, se establece un programa de capacitación y entrenamiento como actividades tendientes a generar cultura de prevención y a minimizar riesgos, abordando las siguientes temáticas:

Figura 4. Programa de capacitación y entrenamiento

ITEM	TEMAS	FRECUENCIA
1	Divulgación del plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.	Anual
2	Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.	Anual
3	Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.	Anual
4	Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte	Anual
5	Manejo, Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.	Anual
6	Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.	Anual
7	Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).	Anual
8	Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.	Anual
9	Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).	Anual
10	Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.	Anual
11	Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).	Anual
12	Primeros auxilios.	Anual
13	Control de fuego y manejo de extintores, básico.	Anual
14	Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).	Anual
15	Manejo seguro de sustancias químicas.	Anual
16	Sistema comando de incidentes básico.	Anual
17	Servicio al cliente.	Anual
18	Manejo de la crisis	Anual
19	Toma de decisiones.	Anual
20	Manejo de la crisis.	Anual
21	Simulacros	Anual

Fuente: SERVITRANSA S.A.

3.7. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente a las personas y al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas a lo largo de la ruta desde el punto de cargue hasta el descargue, por ello es necesario que las empresas que realicen esta actividad desarrollen estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar las situaciones de emergencia sobre toda la vía autorizada para el transporte.

Para el desarrollo de sus actividades, la empresa incorpora estrategias, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

diferentes escenarios posibles que se pueden presentar tales como: derrames, incendios, explosiones, accidentes vehiculares, lesiones en personas, entre otros, alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas y afectados de estos escenarios de riesgo.

Para el análisis de las amenazas, la condición latente se derivó de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, durante el desarrollo de las actividades de manejo y transporte de sustancias peligrosas.

El documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias. De igual forma valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico: Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por Reginaldo Pérez Pérez, Representante Legal de la empresa SERVITRANSA S.A., identificada con el NIT No. 800.221.333 - 8, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos No 1609 de 2002, Ley 321 de 1999 y Ley 1523 de 2012. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:

1. *Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).*
2. *La empresa transportista como corresponsable en la cadena de transporte de hidrocarburos y derivados o sustancias nocivas, tiene el compromiso y responsabilidad ambiental con el territorio urbano del Distrito de Cartagena de lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. Por lo cual, la empresa deberá remitir en el informe las evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos para la prestación del servicio de lavado de vehículos*
3. *En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia la empresa SERVITRANSA S.A., con el NIT No. 800.221.333 - 8, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente, por lo anterior la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, consideró viable ambientalmente la implementación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la sociedad SERVITRANSA S.A., con el NIT. 800.221.333 - 8, para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, y por lo tanto dar viabilidad ambiental a la implementación del mismo, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Contingencias para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

- 2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
- 2.2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.
- 2.5. Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

ARTICULO TERCERO: La sociedad SERVITRANSA S.A, en el marco de la vigencia del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
- 3.2. La empresa transportista como corresponsable en la cadena de transporte de hidrocarburos y derivados o sustancias nocivas, tiene el compromiso y responsabilidad ambiental con el territorio urbano del Distrito de Cartagena de lavar los vehículos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente. Por lo cual, la empresa deberá remitir en el informe las evidencias y permisos otorgados a dichos establecimientos para la prestación del servicio de lavado de vehículos
- 3.3. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: Acoger integralmente el Concepto Técnico 1961 de 24 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa SERVITRANSA S.A, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)


ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad SERVITRANSA S.A, con el NIT No. 800.221.333 - 8, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico cambiental@merco.com.co de conformidad con el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).


ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: Sandra Milena Acevedo Montero 
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Mauricio Pérez Pérez 
Asesor Jurídico Externo - O.A.J.